



## MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 3110 DE 2007

17 AGO 2007

Por el cual se crea el Consejo Nacional de lucha contra el hurto de vehículos, partes, repuestos y modalidades conexas

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y la ley 489 de 1998,

## DECRETA:

**ARTÍCULO 1º. CONSEJO NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL HURTO DE VEHÍCULOS, PARTES, REPUESTOS Y MODALIDADES CONEXAS.** Créase el Consejo Nacional de lucha contra el hurto de vehículos, partes, repuestos y modalidades conexas, el cual será el ente responsable de diseñar la política pública, coordinar la consecución de recursos técnicos, logísticos y financieros, así como de definir las estrategias, programas y líneas de acción encaminadas a la lucha contra el hurto de vehículos, partes, repuestos y modalidades conexas.

El Consejo estará integrado por:

- A) El Ministro del Interior y de Justicia, o el Viceministro de Justicia, quién lo presidirá;
- B) El Director de Transporte y Tránsito, del Ministerio de Transporte;
- C) El Subdirector Estratégico y de Investigaciones, de la Dirección Nacional de Estupefacientes;
- D) El Director de Aduanas, de la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales;
- E) El Director de la Unidad de Seguridad y Justicia, del Departamento Nacional de Planeación;
- F) El Director Nacional de Cuerpo Técnico de Investigaciones, CTI, de la Fiscalía General de la Nación;
- G) El Director de la DIJIN, de la Policía Nacional;
- H) El Director General Operativo, del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS;
- I) El Presidente de la Federación de Aseguradores Colombianos, FASECOLDA, o su Delegado;
- J) El Presidente de la Asociación del Sector Automotor y sus Partes, ASOPARTES, o su Delegado;
- K) El Presidente de la Federación Nacional de Comerciantes, FENALCO, o su Delegado;
- L) El Presidente de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia, ANDI, o su Delegado; y
- M) El Gerente General del Instituto Nacional de Investigación y Prevención de Fraude, INIF, que ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo.

**Parágrafo.** El Consejo sesionará dos veces al año.

**ARTÍCULO 2º. FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL HURTO DE VEHÍCULOS, PARTES, REPUESTOS Y MODALIDADES CONEXAS.**

El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- A) Asesorar al Presidente de la República en la toma de decisiones relacionadas con la lucha contra el hurto de vehículos, partes, repuestos y modalidades conexas;
- B) Aprobar la política pública nacional, así como las demás estrategias, iniciativas, planes, programas y estrategias que permitan fortalecer la lucha contra el hurto de vehículos, partes, repuestos y modalidades conexas
- C) Crear los consejos departamentales, distritales y locales que sean necesarios para implementar la política pública, y dictar con las entidades involucradas las reglas de funcionamiento;
- D) Apoyar a las entidades públicas y privadas en la implementación de las políticas públicas, programas y planes;
- E) Identificar las buenas prácticas en la prevención, control y sanción de este fenómeno delictivo;
- F) Conseguir información oficial que permita identificar si los vehículos hurtados salen del país, si entran vehículos hurtados a otros países, y cuáles son las rutas de origen, tránsito y destino final;
- G) Conseguir información sobre la forma como funciona el mercado ilícito;
- H) Apoyar al Ministerio del Transporte en el proceso de implementación del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), y presentar recomendaciones para consolidar el proceso;
- I) Establecer contenidos y planes académicos relacionados con la capacitación que deben recibir las entidades y organismos públicos vinculadas a la política pública;
- J) Crear Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Lucha contra el hurto de vehículos, partes, repuestos y modalidades conexas;
- K) Dictar su propio reglamento;

**ARTÍCULO 3º. DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL HURTO DE VEHÍCULOS, PARTES, REPUESTOS Y MODALIDADES CONEXAS.** La Secretaría Técnica del Consejo Nacional tendrá la misión de garantizar el funcionamiento del Consejo, y será ejercida por el Instituto Nacional de Investigación y Prevención de Fraude, INIF.

Las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo son:

- A) Coordinar las convocatorias, reuniones y demás actividades administrativas del Consejo Nacional;
- B) Dictar junto con el Ministerio del Interior y de Justicia las reglas de funcionamiento del Consejo Nacional;
- C) Definir junto con el Ministerio del Interior y de Justicia la agenda temática del Consejo;
- D) Consolidar a nivel nacional la recogida, análisis y difusión de los datos, estudios, pronósticos, variables e indicadores relacionados con la lucha contra el hurto de vehículos, partes, repuestos y modalidades conexas;
- E) Documentar y sistematizar experiencias nacionales e internacionales relacionadas con la lucha contra el hurto de vehículos, partes, repuestos y modalidades conexas;

- F) Presentar a consideración del Consejo Nacional las políticas públicas, estrategias, iniciativas, planes, programas y estrategias que permitan fortalecer la lucha contra el hurto de vehículos, partes, repuestos y modalidades conexas;
- G) En los consejos departamentales, distritales y municipales, igualmente ejercerá las funciones de secretaria técnica, en los términos establecidos en este artículo; y
- H) Certificar todas las actividades, estudios y recomendaciones del Consejo Nacional;

**ARTICULO 4º. VIGENCIA:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

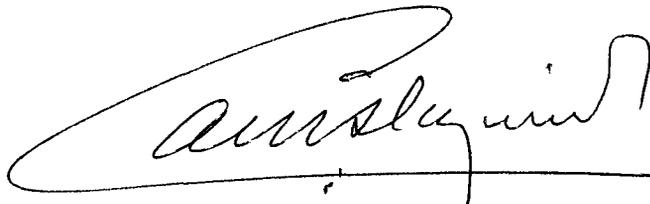
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogota, D.C, a los                      de 2007

**17 AGO 2007**



EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA,



**CARLOS HOLGUÍN SARDI**

